

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

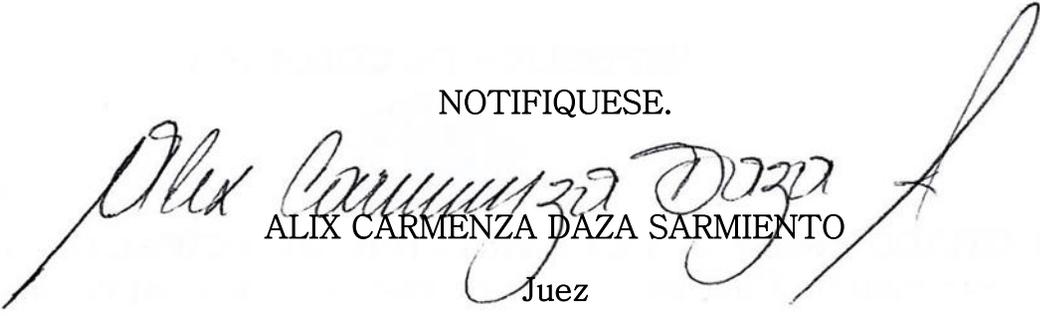
Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 17 de julio de 2020, siendo así que no se encuentra pendiente ninguna actuación, por ende, se ordenará el archivo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.100 fijado hoy 09-12-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario